

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

1692

REAL DECRETO 3355/1981, de 18 de diciembre, por el que se prorroga en tres años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión al Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) de una finca denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras».

Por Decreto ochocientos diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de doce de abril, se acordó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) de una finca de seis hectáreas setenta áreas, denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras», perteneciente al Estado, para dedicarla en el plazo de cinco años a parque público municipal, Centro municipal de extensión cultural y educativa y establecimiento en su recinto de instalaciones deportivas permanentes para uso del vecindario, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo las obras propuestas en la cesión la finca revertiría al Estado.

El Ayuntamiento de Cesuras ha solicitado la concesión de una prórroga de tres años del plazo indicado, ya que, debido a la insuficiencia de su presupuesto, no ha podido realizar en la finca ningún tipo de obras que permitan su utilización, excepto el cierre de la misma.

En su virtud, a propuesta de Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por tres años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión al Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) de una finca de seis hectáreas setenta áreas, denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras», sita en el referido término municipal, cuya cesión fue acordada por Decreto ochocientos diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de doce de abril. Dicha prórroga se computará desde la fecha en que finaliza el plazo señalado en la escritura de cesión.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1693

REAL DECRETO 3358/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) de un inmueble de 473,47 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laviana (Oviedo)

de un inmueble de cuatrocientos setenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, en el barrio de Fontoria, que linda: Norte, plaza de Fontoria y Graciano Barbón García; Sur, Graciano Barbón García y Rosario Blanco Alonso; Este, calle Río Piles, y Oeste, calle Río Sella y Graciano Barbón García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1694

REAL DECRETO 3357/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) de un inmueble de 363 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) del inmueble que constituye la actual casa-cuartel de la Guardia Civil, sito en el mismo término municipal, en la calle José Antonio, número ocho, unificado con un pasadizo existente dentro del mismo inmueble, arroja un total de trescientos sesenta y tres metros cuadrados, cuyos linderos son: Derecha entrando, con los herederos de Jacinto Alegre Calvo; izquierda, Víctor Marcollán Mayayo y hermanos; fondo, calle Estajas.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

1695

REAL DECRETO 3358/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de